

REUNIDOS

De una parte, en representación de la empresa D. **Manuel R. Ferreira Vázquez**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la empresa, **Bosch Security Systems, S.A.U**

De otra parte, en representación de CCOO Dña. **Juana Taboada Rodríguez**, en calidad de Secretaria General de la Sección Sindical de Comfia-CCOO en representación de los trabajadores de BOSCH

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde hace un período de tiempo, las necesidades del servicio vienen incrementándose en determinados días y/o franjas horarias, y ello ha dado lugar a que la empresa haya tenido que cubrir esas puntas de trabajo con personal que voluntariamente ha accedido a modificar puntualmente su horario y/o jornada de trabajo.

SEGUNDO.- Que no obstante, y manteniendo como hasta ahora ese carácter de voluntariedad en la prestación de los servicios que pudieran tener que realizarse en distintos horarios y/o jornada de la que los trabajadores tienen establecidos, es de interés de ambas partes firmantes del presente acuerdo, establecer una regulación que dote de transparencia la situación referida.

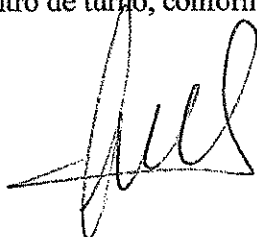
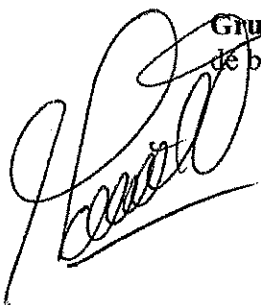
TERCERO.- Se vienen a regular por tanto mediante el presente acuerdo laboral, conforme a continuación se expondrá, las condiciones específicas de aplicación a aquellos trabajadores que voluntariamente se adscriben a modificaciones.
Así mismo se regulan también las condiciones para la asignación de cada trabajador a cada uno de los tres grupos actualmente existentes.

Y en virtud de cuanto antecede

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la plantilla del departamento de CAC_REC estará compuesta de la siguiente manera:

Grupo 1 35% de la plantilla del servicio estará adscrito a turnos y horario estable.
Grupo 2 49% de la plantilla del servicio asignados a turnos y con posible modificación de banda horaria dentro de turno, conforme establece el convenio colectivo.



Grupo 3 16% de la plantilla del servicio estará adscrito a modificaciones, con un máximo de 25 colaboradores, computando a estos efectos tanto el personal de plantilla de Bosch, como el contratado a través de ETT.

SEGUNDO.- Que las condiciones de los 25 colaboradores que están adscritos voluntariamente a dichas modificaciones, son:

- De carácter totalmente voluntario
- Se permanecerá en esta situación 6 meses, entendiéndose prorrogado tácitamente de 6 meses en 6 meses salvo que cualquiera de las partes quieran finalizarlo, comunicando su decisión por escrito y con 15 días de antelación.
- El trabajador puede renunciar a esta condición antes del plazo antes señalado (6 meses), preavisando dicha renuncia con 15 días de antelación por escrito a la empresa, igualmente el empresario tendrá que preavisar con 15 días y por escrito la no necesidad de la prestación.
- El número máximo de modificaciones por colaborador será de 6 al mes. Se entiende por modificación toda variación de su situación inicial o de partida que será la definitiva en el plan mensual. La vuelta a la situación de origen no será considerada una modificación.
- Cuando el número de voluntarios exceda al número de colaboradores solicitado, la adjudicación se realizará mediante sorteo, en el cual será necesaria la presencia de un delegado sindical de Comfia-CC.OO.
- Las modificaciones de horarios/jornadas serán válidas siempre que sean comunicadas por escrito con un plazo mínimo de 3 días naturales de antelación.
- Que los colaboradores que acepten dicha disponibilidad tendrán una compensación económica de 75 euros mensuales para jornadas completas. Para los supuestos en los que el trabajador esté contratado para una jornada parcial el plus se percibirá proporcionalmente a la jornada contratada. Esta compensación económica se incrementará anualmente en las mismas condiciones que marca el artículo 45 del IV convenio Colectivo de Contact Center (Telemarketing)
- Con un plazo menor a 3 días naturales se permite que la Empresa contacte vía email con los voluntarios adscritos a estas modificaciones. En este supuesto será de obligación por parte de la Empresa esperar a que el trabajador receptor del email contacte con el responsable oportuno aceptando dicha modificación. En caso de no interesar a ningún voluntario, no se cubrirá dicho horario y/o jornada.

TERCERO.- Que la adscripción de un trabajador a los Grupos 1 y 2, será por antigüedad. La antigüedad que se tomara en cuenta desde la fecha de entrada en el servicio, independientemente de que sea trabajador de ETT o plantilla de BOSCH.

CUARTO.- Cualquier baja, alta, o modificación del listado inicial de colaboradores adscritos al Grupo 3 tendrá que ser notificado a la Sección Sindical de Comfia-CC.OO., igualmente para cualquier cambio en los Grupos 1 y 2 será notificado a la Sección Sindical de Comfia-CC.OO.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el próximo día 01 de octubre de 2008 y tendrá una vigencia de un año a partir de la misma. No obstante se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes legitimadas para negociarlo. En caso de efectuarse dicha denuncia, se podrán negociar todos los puntos indicados en dicho acuerdo, con el fin de adecuarse a las necesidades que se presenten.

De no conseguirse acuerdo, el presente agotaría definitivamente su vigencia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo en Vigo, a 18 de septiembre de 2008

POR LA EMPRESA



POR LA SECCION SINDICAL DE
Comfia-CC.OO

